



APRUEBA GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE
ENERGIZACIÓN. (E32660/2014)
RESOLUCION EXENTO N°: 638/2015
Santiago 19/01/2015

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

VISTOS: Lo establecido en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.S. N°739, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de difundir la operatoria del Programa de Energización a los niveles regionales y comunales.
2. Que el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2015, contempla recursos para la Provisión Energización.

RESUELVO:

Artículo Único.- APRUÉBASE la Guía Operativa del Programa de Energización, cuyo tenor literal es el siguiente:

"GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE ENERGIZACIÓN"

1. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Guía Operativa se entenderá por:

PE o Programa: Programa de Energización.

Guía Operativa: El presente documento que describe los procedimientos de aplicación obligatoria que regirán la ejecución del Programa.

SUBDERE: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

División de Desarrollo Regional (DDR): Unidad de la SUBDERE a cargo de la administración central del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Unidad de Energización: Unidad de la DDR a cargo de la administración del Programa de Energización.

Unidades Regionales SUBDERE (URS): Unidades regionales encargadas de las labores de Administración y Control del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) en el ámbito regional.

Ministerio de Desarrollo Social (MIDESOCIAL): Ministerio encargado, entre otras funciones, de proponer las metas de inversión pública y de evaluar los proyectos de inversión financiados por el Estado.

Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social: Órganos desconcentrados del Ministerio de Desarrollo Social que actúan en el ámbito regional.

Gobierno Regional (GORE): Órgano de la Administración del Estado constituido por el Intendente y el Consejo Regional. Para el ejercicio de sus funciones goza de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.

Consejo Regional (CORE): Órgano del Gobierno Regional de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la ciudadanía regional y ejercer las demás atribuciones que la ley orgánica constitucional respectiva le encomienda (Ley N° 19.175, sobre

Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones).

SNI: Sistema Nacional de Inversiones Públicas, cuyo objetivo principal es seleccionar y concretar las inversiones más rentables desde el punto de vista económico y social.

Ministerio de Energía: MINENERGÍA.

Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR): Programa de Inversión Pública con las finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo regional armónico y equitativo. Se encuentra regulado en la LOC N° 19.175, Sobre Gobierno y Administración Regional y sus procedimientos de operación y distribución reglamentados en el Decreto Supremo N° 132, de 2007, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Unidad Técnica: Órgano del ámbito regional o local al que, por su especialidad, se le encomienda la formulación, supervisión técnica y administración de un determinado proyecto.

Convenio Mandato: Instrumento en el que se encomienda la licitación, adjudicación y supervisión de un determinado contrato a una unidad técnica.

UTER: Unidad Técnica de Electrificación Rural o Unidad Técnica de Energización Rural. Órgano del ámbito regional dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión, o bien de la División de Planificación y Desarrollo Regional de los GORE, encargado de apoyar en la formulación, supervisión técnica y administrativa de proyectos de electrificación o energización rural.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE GUÍA OPERATIVA

La presente Guía Operativa establece los términos y condiciones que regirán las actividades que se desarrollarán bajo el "Programa de Energización".

El Programa de Energización estará bajo la administración de la Unidad de Energización, dependiente del Departamento Gestión de Inversiones Regionales de la División de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Programa tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades aisladas, rurales e insulares, reducir las migraciones y fomentar el desarrollo productivo a través de la provisión de infraestructura básica de energía y mejoramiento de la calidad de servicio eléctrico.

2.1 OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ENERGIZACIÓN

El Programa tiene los siguientes objetivos:

- a) Aumentar el porcentaje de cobertura en electrificación rural en el país.
- b) Fomentar el uso de energías renovables no convencionales en proyectos de generación eléctrica aislada.
- c) Fomentar medidas de eficiencia energética en el alumbrado público.
- d) Fortalecer la capacidad de los gobiernos regionales y municipalidades en el desarrollo de iniciativas relacionadas con electrificación, energía y eficiencia energética.

2.2 INICIATIVAS ELEGIBLES POR EL PROGRAMA DE ENERGIZACIÓN

Las iniciativas posibles de incluir en el Programa deberán cumplir con las Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública vigentes, y serán elegibles aquellas identificadas en la glosa respectiva del Programa de Energización correspondiente a la SUBDERE en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada ejercicio presupuestario.

Los proyectos que se consideren en el programa deberán reunir, a lo menos, los siguientes criterios:

- a) Todas las regiones pueden postular. No obstante, se otorgará prioridad a aquellas donde existan situaciones urgentes, en base a una cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada y de los aportes que los gobiernos regionales comprometan para su ejecución, la asignación de recursos se efectuará contra demanda.
- b) Las solicitudes de financiamiento de municipalidades para la materialización de estudios y proyectos, a través de la modalidad de Acciones Concurrentes de esta Subsecretaría o del FNDR cuyo requisito es contar con evaluación del sistema nacional de inversiones (SNI), deben ser acompañadas de todos los antecedentes requeridos según la tipología de inversión que corresponda.

2.3 ROL SUBDERE

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, acorde a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, es la entidad encargada de distribuir los recursos asignados al Programa de Energización a los Gobiernos Regionales.

Adicionalmente, los Gobiernos Regionales podrán destinar de su propio presupuesto los recursos para el financiamiento de iniciativas relacionadas con electrificación rural, energía, eficiencia energética y alumbrado público, sin que esta acción represente para el Programa o para esta Subsecretaría, una obligación de reconocimiento de gasto que deba ser devuelto mediante la asignación de recursos en un ejercicio presupuestario posterior.

La Subsecretaría, a través de la Unidad de Energización desarrollará, además, las siguientes actividades:

- a) Velar por el debido cumplimiento de las normas contenidas en esta Guía Operativa y en la glosa de la provisión de Energización de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- b) Consolidar en una Base de Datos la información relativa al Programa a nivel nacional, la cual debe ser actualizada regularmente.
- c) Efectuar seguimiento y control de toda la cartera de proyectos que se financia con recursos del Programa de Energización.
- d) Estructurar e implementar un Plan de Monitoreo permanente en terreno de las obras financiadas con recursos del Programa de Energización.
- e) Realizar actividades para difundir el Programa a nivel nacional, esto es, capacitar, y promover la participación e interacción con los otros servicios públicos involucrados en la formulación y seguimiento de estas iniciativas, como MINENERGÍA y MIDESOCIAL.

3. POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA DE ENERGIZACIÓN

La ejecución del Programa se apoya tanto en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNI) como en la Circular 33.

El objetivo principal del SNI es seleccionar y concretar las inversiones más rentables desde el punto de vista económico y social, mientras que la Circular 33 permite realizar la adquisición de activos no financieros.

3.1 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN ETAPAS DE DISEÑO O EJECUCIÓN

Las acciones correspondientes a las etapas de diseño y ejecución de proyectos deberán ingresar al Sistema Nacional de Inversiones (SNI), con el objeto de obtener el Resultado de Análisis Técnico Económico (RATE) RS o "Rentable Socialmente".

Las solicitudes de estudios y proyectos de las unidades técnicas regionales podrán tener un financiamiento con recursos de la Provisión de Energización de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos vigente para cada ejercicio presupuestario, por tanto deben formularse y presentarse de acuerdo a los requerimientos y tiempos indicados por el Ministerio de Desarrollo Social.

El proyecto deberá ingresar al Banco Integrado de Proyectos (BIP), mediante la creación de una ficha, denominada IDI, que registrará el nombre del proyecto, su objetivo, una breve descripción, población que beneficiará, y un estimado preliminar de su costo. Una vez terminado este proceso, el proponente deberá ingresar el proyecto al SNI, para lo cual se requiere presentar la ficha generada anteriormente, junto a los antecedentes requeridos según la tipología de proyecto que postula, y los TTR en el caso de un estudio. Cabe señalar que los proyectos de extensión de red pueden postular directamente a la etapa de ejecución si se acompaña el diseño y presupuesto de una empresa distribuidora de electricidad, la cual pretenda ampliar su área de concesión eléctrica mediante esa iniciativa.

Adicionalmente a esto, el proponente deberá incorporar en la carpeta de los antecedentes del proyecto o estudio, todas las certificaciones o visaciones solicitadas por el sistema para este tipo de proyectos. Para el caso de proyectos de autogeneración es necesario adjuntar la visación técnica de la solución por parte del Ministerio de Energía.

Cuando el Ministerio de Desarrollo Social haya emitido el RATE RS al proyecto presentado, éste podrá ser seleccionado por el Intendente para su presentación y priorización por el Consejo Regional (CORE). Con esta aprobación deberá ser solicitado su financiamiento a SUBDERE, que analizará su pertinencia y realizará el traspaso correspondiente de los recursos. Cabe señalar que la distribución inicial de la provisión para cada nuevo ejercicio presupuestario estará definida en la glosa del Programa en la Ley de Presupuesto, la que podrá ser distinta a lo estipulado en la presente Guía Operativa, siendo lo estipulado en la Ley de Presupuestos lo que deberá primar ante cualquier contradicción.

Cada obra debe ser analizada por el Gobierno Regional, específicamente por el o los profesionales de la Unidad Técnica de Electrificación Rural en el Gobierno Regional, para asegurar que corresponde a una iniciativa que se enmarca dentro del Programa.

La ejecución del proyecto estará a cargo de la Unidad Técnica que lo propuso con la supervisión de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE en conjunto con la Unidad Técnica de Electrificación Rural.

Las licitaciones, contrataciones y seguimiento de las obras de los proyectos adjudicados serán efectuados por la Unidades Técnicas seleccionadas.

3.2 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A CIRCULAR 33

Las solicitudes de compras de activos no financieros, como equipos y maquinarias para la generación, distribución, almacenamiento de energía, luminarias eficientes y otros componentes que no estén incluidos en un proyecto general de inversión, se registrarán según la Circular 33 y sus modificaciones, para lo cual deberán cumplir con los antecedentes solicitados explícitamente en la Circular 33 y sus modificaciones, además deberá abrir una ficha IDI, sin antecedentes, para postular al Gobierno Regional correspondiente para la obtención de los recursos según esta modalidad.

Estos proyectos al ser aprobados por el Gobierno Regional obtendrán AT, Aprobado Técnicamente. Una vez obtenida la aprobación podrán pasar a ser seleccionados y priorizados por el Intendente para la presentación de requerimiento de financiamiento al Consejo Regional (Acuerdo CORE).

Una vez que un proyecto obtiene la aprobación técnica de la comisión evaluadora de la circular 33 y el acuerdo CORE, el proyecto deberá ser enviado a SUBDERE para revisar que se ajuste a las líneas de financiamiento y objetivos del programa, y evaluar su eventual financiamiento con recursos de la provisión.

3.3 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A ACCIONES CONCURRENTES (AACC)

El Programa de Energización, de acuerdo a las diferentes tipologías de proyectos, requerirá de una serie de antecedentes mínimos para la postulación de un proyecto. Sin embargo, el citado Programa podrá solicitar antecedentes adicionales, no señaladas en esta guía, con el objeto de aclarar y precisar ciertos puntos que se generen en el proceso de evaluación.

Podrán ser financiadas directamente por SUBDERE a través de la modalidad Acciones Concurrentes, las siguientes actividades o proyectos.

- Obra
- Diseño
- Estudio
- Asistencia Técnica (contratación de profesionales a objeto de apoyar la gestión de las municipalidades en los procesos de elaboración, postulación, licitación, contratación y desarrollo de los estudios, diseños u obras).

Los antecedentes mínimos para la postulación de los proyectos a Acciones Concurrentes dependerán de la tipología del mismo.

3.3.1 ANTECEDENTES REQUERIDOS SEGÚN TIPOLOGÍA

Diseño:

- Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Ficha Identificación de Proyectos de la línea Acciones Concurrentes.
- Términos Técnicos de Referencia.
- Dos Presupuestos desglosados que avalen el monto de recursos requerido.

Estudios:

- Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Ficha Identificación de Proyectos de la línea Acciones Concurrentes.
- Términos Técnicos de Referencia.
- Dos Presupuestos desglosados que avalen el monto de recursos requerido.

Obra:

- Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
- Ficha Identificación de Proyectos de la línea Acciones Concurrentes.
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto desglosado de las obras.
- Planos.
- Antecedentes de propiedad de los terrenos.

Documentación Adicional no obligatoria para proyectos bajo 5.000 UTM:

Ficha IDI del proceso presupuestario vigente con su correspondiente RATE RS otorgado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

4. RESPONSABILIDADES DE EJECUCIÓN

La SUBDERE será el Organismo Ejecutor del Programa, a través de la Unidad de Energización del Departamento Gestión de Inversiones Regionales de la División de Desarrollo Regional, esta unidad será responsable de la coordinación y administración general del Programa. Para efectuar dichas acciones y tareas, la SUBDERE utilizará sus propios procedimientos en materia de programación de actividades y manejo financiero-contable.

4.1 EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Una vez declarados elegibles los proyectos y aprobado su financiamiento, los Gobiernos Regionales y municipios realizarán las contrataciones y/o adquisiciones pertinentes, los pagos a los contratistas y la supervisión técnica de las obras de la Región respectiva, debiendo existir concordancia y verificación entre el porcentaje de avance de la obra y los correspondientes estados de pago. Para el caso de los proyectos de electrificación rural vía subsidios a la inversión, iniciativas ejecutadas por la empresa concesionaria, y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Presupuestos de cada año, podrá realizarse en un solo estado de pago por el cien por ciento del monto total de la iniciativa, valor que según la metodología de evaluación podrá llegar hasta el total de la inversión requerida para materializar el proyecto, o bien, el valor que haga nulo el indicador VAN de la empresa de distribución en la evaluación privada del proyecto.

Los Gobiernos Regionales, las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades (según lo

establecido en la glosa del Programa de Mejoramiento de Barrios, Partida 05, Capítulo 05 Programa 03 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo), a través de sus unidades técnicas deberán mantener informada a la SUBDERE a través de las URS sobre el estado de ejecución de todas las iniciativas de inversión financiadas por el Programa y cuya tipología es descrita en la presente Guía Operativa.

Las URS deberán realizar todas las acciones de supervisión y control de los recursos con cargo a este financiamiento.

4.1.1 Funciones Unidad de Energización

Para efectos de garantizar la implementación efectiva de las inversiones del Programa, la SUBDERE estableció la Unidad de Energización, la cual debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Apoyar la ejecución de los proyectos, desarrollando acciones de coordinación con las instituciones públicas nacionales con competencia en temas pertinentes para los proyectos y supervisar la ejecución de éstos.
- b) Implementar y mantener un sistema de medición y seguimiento del desempeño y evaluación del Programa, que incluirá una base de datos con información sobre los indicadores de resultados del Programa y de las inversiones requeridas para su logro.
- c) Revisar que los proyectos financiados con recursos del Programa sean elegibles y cumplan, los requisitos definidos en la Guía Operativa del Programa.
- d) Autorizar las transferencias de fondos a los GOREs relativas a las inversiones de los proyectos, en el marco de los procedimientos FNDR.
- e) Solicitar a las Unidades técnicas, en caso que se considere pertinente, las bases de licitación para su autorización. Del mismo modo se podrá solicitar todo tipo de información sobre el proceso de licitación.
- f) Asegurar que la adquisición de los bienes, obras y servicios relacionados, y de servicios de consultoría indicados en la lista de gastos elegibles para el Programa, se realice bajo el marco de las normas de la República de Chile, consistente con los principios de: competencia, economía, transparencia y publicidad, igualdad, eficiencia, y debido proceso.

4.1.2 Unidades Regionales Subdere (URS)

Las URS deberán velar por el buen desarrollo y la implementación selectiva de los proyectos financiados por el Programa, realizando las siguientes actividades:

- a) Asignar un profesional idóneo encargado del programa en la región.
- b) Fomentar en la región la preparación de la cartera de proyectos, a través de trabajo asociativo entre las distintas instituciones con injerencia en materia de energización.
- c) Mantener coordinación con la Unidad Técnica de Electrificación Rural del Gobierno Regional respectivo en lo que respecta a proyectos e iniciativas en el contexto del Programa.
- d) Monitorear y evaluar los avances de los proyectos, resultados y riesgos y en ese contexto proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Informar a la Unidad de Energización de todos los aspectos relevantes y de los problemas detectados en los proyectos.
- f) Realizar acciones tendientes a la información, promoción y difusión del Programa de Energización y de los proyectos a nivel regional.

Para el caso específico de proyectos postulados o financiados vía AACC la URS además deberá:

- a) Asistir a los municipios o asociaciones de municipios que lo soliciten en la presentación de los proyectos.
- b) Recibir, revisar, analizar y validar que los proyectos presentados para su financiamiento correspondan a los elegibles por el Programa y que cumplan con las exigencias establecidas en la presente guía.
- c) Asistir a las unidades técnicas en los términos técnicos de referencia, bases de licitación, procesos de licitación y el control financiero de los proyectos.
- d) Realizar programación y proyecciones de gasto de los proyectos.
- e) Realizar seguimiento en terreno a los proyectos en ejecución, manteniendo registro actualizado y digitalizado de los avances. Incluyendo además el proceso de licitación y contratación, junto a los estados de pago, de manera de asegurar el cumplimiento de los TTR establecidos y la transparencia de estos.
- f) Mantener informada a la Unidad de Energización sobre el estado de ejecución de todas las iniciativas financiadas con cargo al Programa.

4.1.4 Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales a través de la Unidad Técnica de Electrificación Rural (UTER), tendrán como objetivo velar por la selección e implementación de los proyectos regionales y deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Supervisar el avance de las obras, de acuerdo a los antecedentes del contrato.
- b) Dar cumplimiento a los procedimientos del FNDR en la región especialmente en relación con la identificación prioritaria de los proyectos de inversión y servicios, la elaboración de los Convenios Mandato respectivos con las Unidades Técnicas, la revisión de bases de licitación, términos técnicos de referencia, el seguimiento de procesos de licitación.
- c) Realizar programación y proyecciones de gasto de los proyectos.
- d) Realizar seguimiento en terreno a los proyectos en ejecución, manteniendo registro actualizado y digitalizado de los avances de manera de asegurar el cumplimiento de los TTR o lo establecido en convenios o contratos.
- e) Mantener informada a la Unidad de Energización sobre el estado de ejecución de los proyectos financiados con cargo al Programa.
- f) Apoyar a los municipios en la elaboración de términos de referencia de los proyectos presentados para financiamiento del programa.
- g) Ser contraparte técnica de estudios o proyectos regionales.
- h) Mantener coordinación con la URS, municipios, asociaciones de municipios e instituciones regionales con competencias en energía en lo que respecta a proyectos e iniciativas en el contexto del Programa.
- i) Monitorear y evaluar los avances de los proyectos, resultados y riesgos y en ese contexto proponer las medidas correctivas necesarias.
- j) Informar a la Unidad de Energización y a la URS de todos los aspectos relevantes y de los problemas detectados en los proyectos.
- k) Realizar acciones tendientes a la información, promoción y difusión del Programa de Energización y de los proyectos a nivel regional.

4.1.5 Municipalidades

Será función de las municipalidades:

- a) En el caso de obras de autogeneración, donde la operación sea realizada por un Comité de Electrificación, después de concluidas, las labores de operación y mantenimiento, e inversiones futuras serán responsabilidad del municipio bajo cuya jurisdicción se encuentren localizadas las obras. Los costos asociados con dichas labores serán financiados con recursos propios o a través de terceros, pudiendo solicitar apoyo a la UTER para el levantamiento de nuevas iniciativas complementarias.
- b) Una vez declarados elegibles los proyectos y aprobado su financiamiento, los municipios realizarán las contrataciones y adquisiciones pertinentes, los pagos a los contratistas y la supervisión técnica de las obras bajo su jurisdicción.
- c) Los municipios deben presentar al Sistema "Subdere en línea" los proyectos a ser financiados por la línea de Acciones Concurrentes y en el caso de ser aprobados licitar la iniciativa de acuerdo a los términos de referencia y otros antecedentes presentados a SUBDERE para su aprobación, sin ningún tipo de modificación posterior que no haya sido consensuada con SUBDERE.

5. USO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

5.1 Aporte del Programa

Los recursos se desembolsarán según corresponda a la vía de financiamiento postulada, ya sea por Acciones Concurrentes o Provisión de Energización, en el caso de la Provisión se procederá, siguiendo los procedimientos regulares. La SUBDERE transferirá al GORE los recursos de acuerdo con las normas establecidas y el GORE efectuará los desembolsos y rendirá cuentas a la SUBDERE a través de la URS. Para el caso de las Acciones Concurrentes, la SUBDERE transferirá los recursos al municipio o Asociación de Municipios.

Cada Unidad Técnica deberá presentar todos los permisos municipales o de otra índole necesarios y suficientes para emplazar, construir y operar las obras y servicios propuestos.

5.2 Procedimientos de Adquisiciones

Las adquisiciones de obras, bienes y servicios asociados a la ejecución del Programa se regirán por la legislación nacional vigente, especialmente por la Ley de Compras Públicas, respetando los principios de competencia, economía, transparencia, igualdad, publicidad y debido proceso. Las Unidades Técnicas deberán someterse a las políticas y procedimientos de adquisiciones que determine la SUBDERE a través de los Gobiernos Regionales.

6. VIGENCIA DE LA PRESENTE GUÍA OPERATIVA

La presente Guía Operativa, comenzará a regir a contar de la fecha en que la resolución de la SUBDERE que la aprueba quede totalmente tramitada.

El programa se financiará con cargo a los recursos que para tal objeto considere cada año la respectiva Ley de Presupuestos en la Partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Anótese y Comuníquese

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL/ / EJA/ NPD/ HAC/ JCS/ JHN/ tzc

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento - Departamento Gestion de Inversiones

JULIO CUADRA - Encargado(a) Unidad - Unidad de Energización

MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Fiscalia

NIEVES DURAN - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799